Constancia secretarial. Le informo Señor Juez, que mediante auto del día 24 de Mayo de 2021, se inadmitió la presente demanda. Se notificó por estados, el día 25 de Mayo de 2021. La apoderada del demandante no subsano los requisitos exigidos en el auto inadmisorio. A Despacho para que provea. Junio 8 de 2021.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO Bello, Junio ocho de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00085.

Asunto: Rechaza demanda.

Al estudiar la presente demanda Declarativa verbal de RESTITUCIÓN DE TENENCIA LEASING instaurada por Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo en contra de los señores, Lina Marcela Galvis Rendon y John Wilmar Muñoz Gallego, se encontraron varias omisiones, que dieron lugar a su inadmisión mediante auto del día 24 de Mayo del 2021.

El apoderado de la parte demandante, no dio cumplimiento al contenido del citado auto.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello - Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda Declarativa verbal de RESTITUCIÓN DE TENENCIA LEASING instaurada por Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo en contra de los señores, Lina Marcela Galvis Rendon y John Wilmar Muñoz Gallego, amén de lo expuesto.

SEGUNDO. DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO. ARCHIVAR el expediente, una vez ejecutoriado este proveído.

NOTIFIQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA JUF7





JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO <u>36</u> PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA <u>10</u> MES <u>Junio</u> DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ SECRETARIA.